República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA
Radicado Interno No. 11001020500020260209600
Que mediante providencia calendada doce (12) agosto de dos mil veintiséis (2026).

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del Dr. VICTOR JULIO USME PEREA, dentro de la acción de tutela instaurada por MIRALBA ESTHER FONTALVO QUINTERO interpone contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA, dispuso: "…PRIMERO. AMPARAR el derecho fundamental al debido proceso de MIRALBA FONTALVO QUINTERO. SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTOS las actuaciones surtidas dentro del proceso ordinario laboral promovido por MIRALBA FONTALVO QUINTERO contra la UGPP, tramitado ante el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla con el n.° 2018-00192-00, a partir del auto admisorio de la demanda, dejando incólumes las pruebas legal y oportunamente recaudadas. TERCERO. DEJAR SIN EFECTOS las actuaciones surtidas dentro del proceso ordinario laboral promovido por L.L.L.L. en representación de E.E.E.E. contra la UGPP, adelantado ante el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena bajo el radicado n.° 2018-00470-00, a partir del auto admisorio de la demanda, dejando igualmente incólumes las pruebas practicadas. CUARTO. ORDENAR a los Juzgados Quinto Laboral del Circuito de Barranquilla y Cuarto Laboral del Circuito de Cartagena que, una vez reciban nuevamente los respectivos expedientes, adopten las medidas procesales necesarias para que ambas controversias sean conocidas de manera conjunta, mediante la acumulación de los procesos o el mecanismo procesal que resulte jurídicamente procedente, garantizando la participación de todas las personas con interés en la controversia y la adopción de una única decisión respecto de la titularidad de la pensión de sobrevivientes objeto de discusión. QUINTO. Notificar esta decisión a los interesados en la forma prevista por el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. SEXTO. Remitir el expediente a la Corte Constitucional para su eventual revisión, si esta decisión no es impugnada dentro de los tres días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991…"

República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto MARIA DEL CARMEN BARAHONA ACOSTA y a TODAS LAS PERSONAS en los procesos identificados con los radicados n.° 08001-31-05-005-2018-00192-00 y 13001-31-05-0042018-00470-00 que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional..

Se fija en la página web
https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/
de la Corte Suprema de Justicia el 20 octubre de 2026 a las 8:00 a.m.
Vence: El 20 octubre de 2026 a las 5:00 p.m.

ALVARO DANIEL PARDO CASTILLO
Oficial Mayor

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia – Bogotá D.C., Colombia.
PBX: (601) 562 20 00 Ext.1128-1130-1136
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co